

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL	CONTRATO DE CONSULTORIA
		AÑO: 2013
		No.4147.0.26.1. 212 - 2013

CONTRATANTE MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL

CONSULTOR CONSORCIO REGULARIZACION DE PREDIOS 2013

PLAZO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

VALOR \$ 180.750.532 INCLUIDO IVA

Entre los suscritos a saber: **AMPARO VIVEROS VARGAS**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.251.775 de cali obrando en su calidad de **SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, de conformidad con el Decreto No.411.020.0043 de febrero 1 de 2013, expedido por la Alcaldía de Santiago de Cali y el acta de posesión No. 0137 de fecha febrero 4 de 2013, facultado para celebrar el presente Contrato según delegación otorgada por el Señor Alcalde del Municipio de Cali mediante **Decreto No. 411.0.20.0554 de Agosto 16 de 2013**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO –SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL** y por la otra el **CONSORCIO REGULARIZACION DE PREDIOS 2013**, identificado con el NIT 94.329899-1, representado legalmente por el señor **HECTOR FERNANDO BETANCOURT SARRIA** identificado con la cédula de ciudadanía No 94.329.899 DE Palmira (Valle) expedida en la ciudad de Cali, quien para los efectos del mismo se denominará **EL CONSULTOR**, hemos decidido celebrar el presente contrato de **CONSULTORÍA**, previas las siguientes consideraciones: **1) Que se adelantó el Concurso de Méritos No. CA-SVS-001-2013 para escoger al consultor que ejecute el objeto del presente contrato. 2) Que una vez adelantado el respectivo procedimiento de selección, mediante la Resolución No. 4147.0.21.390-2013 del 29 DE agosto de 2013, le fue adjudicado el Concurso de Méritos No CM-SVS-001-2013 a CONSORCIO REGULARIZACION DE PREDIOS 2013. 3). Que dentro del Presupuesto para la vigencia fiscal del 2013, existe disponibilidad de recursos para amparar las obligaciones derivadas del presente contrato. A partir de las anteriores consideraciones, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, el cual se registrá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 0734 de 2012 y la ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, así como por las normas que las modifiquen, adicionen o complementen y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Actualización de la Resolución de Aprobación # 026 y 033 de 2003, de la Regularización Vial y Urbanística emitida por Subdirección de Ordenamiento Urbanístico del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, en el sector que se determina por parte de la Secretaría de Vivienda Social y que se contempla dentro de la Resolución mencionada y que su vigencia ya se encuentra expirada, del área sustraída por el Ministerio del medio Ambiente de la Reserva Forestal del Municipio de Cali, a través de la resolución0126 del 9 de febrero de 1998 artículo primero numeral 1 literal d en los sectores corregimiento de Felidia-Corregimiento Buitrera 2-Corregimiento Pichinde - Corregimiento Pilas del Cabuyal - Atenas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El objeto se ejecutará de conformidad con los estudios y documentos previos elaborados por la entidad y la propuesta presentada**

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL	CONTRATO DE CONSULTORIA
		AÑO: 2013
		No.4147.0.26.1. - 2013

por **EL CONSULTOR. CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONSULTOR.**

En cumplimiento del objeto del presente contrato, **EL CONSULTOR**, se obliga para con el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Vivienda Social a:

- 1.- Cumplir con el objeto de este contrato.
- 2.- Realizar la actualización del levantamiento topográfico planimétrico y altimétrico en los sectores que se requiera y de predio a predio de los asentamientos que conforman el sector objeto del contrato.
- 3.- Diligenciar y tramitar las respectivas solicitudes para la consecución de la información ante el DAGMA, CVC, EMCALI, Planeación Municipal de los sectores que se consideren nuevos dentro del proyecto y que no hayan sido objeto de estudio ni se encuentren contemplados en las resoluciones aprobadas # 026 y 033 del año 2003, como lo especifica la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico en el Oficio 2012413230104791 y demás organismos competentes que determinen las afectaciones de tipo normativo contenidos en los Decretos Municipales 419 de 1999 y el Decreto Nacional 564 de 2006.
- 4.- Ajustar los proyectos de actualización de la regularización a las normas urbanísticas aplicables.
- 5.- Efectuar el levantamiento topográfico amarrado a la red de placas de control topográfico de coordenadas CMT y al sistema MAGNA SIRGAS Occidental Cali del Municipio de Santiago de Cali, y se deben localizar los accidentes naturales como ríos, quebradas, acequias, canales, torrenteras, etc. Así como todas las construcciones existentes, incluyendo vías pavimentadas y sin pavimento, andenes, antejardines, calzadas, muros, posteaduras, cámaras, redes de servicios públicos, cercas, líneas de conducción eléctrica, árboles existentes. Así mismo se deben localizar las áreas que estén libres de ocupación y al disfrute de la comunidad como equipamiento o recreación como escuelas, canchas deportivas, casetas, etc.
- 5.- Realizar levantamiento topográfico el cual debe iniciar y cerrar en las placas de control CMT y/o Magna Sirgas de Cali, en terrenos pendientes se deben dibujar curvas de nivel cada 0,50 m, la precisión de las poligonales no debe ser menor de 1:10.000 en distancia y de un en Angulo, siendo n el número de vértices de la poligonal, se debe calcular las coordenadas de cada uno de los vértices del polígono base y anotarlas en el plano respectivo.
- 6.- Elaborar el levantamiento en papel calco-original y en papel Bond-copia de 110 gm en planchas de 1.00 x 0.70 m en escala 1:500 donde se muestre en un primer trabajo topográfico por el sistema de autocad el levantamiento original, y posterior los trabajos vial y urbanístico sobre el polígono contratado, se presentarán dos ejemplares de cada papel y suministrar la información en medio digital C'D respectivo de cada trabajo, en el plano deben aparecer los ejes de la grilla de coordenadas municipales en ambos sistemas (CMT – Magna Sirgas), se debe elaborar la respectiva cartera de referencia de todos los puntos y placas del levantamiento topográfico realizado con equipos electrónicos, se debe entregar una copia del plano digital de Cali que cubra el sector objeto del contrato (Catastro Mpl), dos planos en original-calco y dos copias-bond, de cada una de las planchas de división a escala 1:500, del plano general del polígono donde se muestre toda el área del proyecto y sus respectivas divisiones en planchas, cartera del levantamiento predial del sector objeto del contrato con su respectivo formato de encuesta-SVS, Cuadro de cálculo de coordenadas en original y copia del polígono base y radiaciones que conforman el levantamiento topográfico en los sectores que se actualizan, además el consultor deberá entregar a) Memorias en físico y digital de los trabajos adelantados en los sectores que requirieron estudio. b) Una copia digitalizada en cd etiquetado regularización para actualizar. c) Una copia digital en CD etiquetado Plano actualizado Proyecto Regularización que muestre las zonas de reserva, viales, de protección,

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL	CONTRATO DE CONSULTORIA
		AÑO: 2013
		No.4147.0.26.1. - 2013

obras proyectadas megaobras, y en general todas aquellas contenidas en los polígonos normativos expedidos por Planeación Mpl. Este plano se pondrá por parte de la Secretaría de Vivienda Social a disposición de la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico del Departamento Administrativo de Planeación Mpl, para su estudio y aprobación, cualquier observación y/o modificación resultante deberá ser modificada por parte del CONSULTOR. Es importante que el contratista tenga en cuenta dentro de su propuesta el tiempo de revisión por parte de Planeación Mpl – SOU, d) Una copia CD etiquetado Plano Definitivo proyecto regularización, cada uno de los predios deben tener especificados sus linderos. e) Efectuar una copia en CD etiquetado plano resumen definitivo, cada lote en el deberá contener su respectiva nomenclatura y referencia que deberá coincidir con la contenida en las encuestas y documentos complementarios del mismo, al igual que deberá tener especificados sus linderos.

DOCUMENTOS QUE DEBE ENTREGAR: 1) Cartera de campo en original y copia del levantamiento topográfico ejecutado en los sectores que requieran actualización. 2) Cartera en original y copia de las referencias de todos los puntos de estación y los cinco pares de placas instaladas en el área del proyecto. 3) Cuadro de cálculo de coordenadas en original y copia del polígono base y radiaciones que conforman el levantamiento topográfico necesario para la actualización del proyecto. d) Cuadro de cálculo de áreas por manzana y área por lotes. 4) Cuadro de Cesión de Áreas. 5) Cuadro general del área total y su respectiva descripción de las zonas componentes. 6) Entregar debidamente aprobadas por la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico del Departamento Administrativo de Planeación Municipal los proyectos que por el presente documento se contratan. 7) El contratista se obliga a entregar por escrito al Interventor del contrato, cada mes un informe del estado del desarrollo del contrato, a partir de su inicio. 8) Encuesta: El contratista deberá disponer el personal y recursos necesarios para realizar las visitas predio a predio asegurando el cubrimiento completo de las viviendas localizadas dentro del polígono de la presente actualización, en caso que la vivienda esté deshabitada el contratista deberá certificar mediante firmas de los vecinos más próximos el estado inhabitado de la misma.

PARAGRAFO I: Subcontratos: El consultor, no podrá subcontratar con personas naturales o jurídicas la elaboración de algunas actividades del estudio, sin la previa autorización por escrito de la entidad contratante, y se aprobara la subcontratación, estos trabajarán directamente bajo la supervisión del consultor. El empleo de tales subcontratistas no relevará al consultor de la responsabilidad que asuma en la ejecución del objeto del contrato y de las demás actuaciones contratadas y de todas las obligaciones que emanan del presente contrato. La entidad contratante no adquirirá relación laboral, ni responsabilidad contractual con los subcontratistas, la cual será de responsabilidad exclusiva del consultor, en caso de estar previamente autorizados.

PARAGRAFO II: Registro, Archivo y Propiedad Intelectual: El consultor deberá mantener en sus oficinas durante todo el periodo de estudio, un registro completo de todos los cálculos, memorias, informes, dibujos y planos elaborados en virtud del presente contrato. Este archivo será entregado por el consultor a la entidad contratante con el informe final del trabajo. En consideración al pago que recibirá el consultor en virtud del presente estudio, la entidad contratante tendrá la propiedad de todos los planos y estudios hechos en desarrollo del mismo. El consultor no podrá hacer uso de la documentación que los integre, sino como referencia o para describirla como antecedente de su propia actividad técnico-profesional. f. Presentar los siguientes **INFORMES. A) Informes quincenales:** sobre Avance de las obras de acuerdo al cronograma del respectivo

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL	CONTRATO DE CONSULTORIA
		AÑO: 2013
		No.4147.0.26.1. - 2013

contrato intervenido, costo de las inversiones mensuales y problemas presentados en la ejecución y posibles causas de los mismos. B) Informe final de Interventoría. C) Proyecto de actas parciales y de liquidación final del contrato intervenido. G. Las demás obligaciones que se generen para dar cumplimiento cabal al objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Vivienda Social , se compromete a: 1) Hacer seguimiento y evaluación de las actividades que va desarrollando EL CONSULTOR respecto a las obligaciones específicas contempladas en la cláusula segunda, relacionando el porcentaje de inversión en cada una de ellas. 2) Cancelar el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en la cláusula sexta de este contrato. 3) Suministrar oportunamente la información que se requiera, para el cumplimiento del objeto contractual. 4) Coordinar con EL CONTRATISTA, la ejecución de las actividades que se requieran en cumplimiento del objeto del presente contrato. 5) Designar el (la) funcionario(a) o contratar la persona natural o jurídica encargado(a) de ejercer la vigilancia y control al presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de cuatro (4) meses, termino contado a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución, sin perjuicio del cumplimiento del artículo 85 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato, es la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 155.819.424) M/CTE**, más un IVA de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHO PESOS (\$29.931.108) M/CTE**, para un gran total de **CIENTO OCHENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$180.750.532) M/CTE**. Monto en el cual se entiende incluido el valor del IVA y demás costos directos e indirectos que causen con ocasión del mismo.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: El Municipio de Cali – Secretaria de Vivienda Social, cancelara el valor del contrato de la siguiente manera: un **ANTICIPO del CUARENTA POR CIENTO (40%)** que será cancelado al **INICIO** del contrato **UN PAGO PARCIAL DEL TREINTA POR CIENTO (30%)** que será pagado al segundo mes de iniciado el contrato, previa presentación del informe de avance técnico que refleje un cumplimiento del **CINCUENTA POR CIENTO** en términos de ejecución del contrato de los estudios revisado y avalado por el SUPERVISOR y un **PAGO FINAL del TREINTA POR CIENTO (30%)** restante cuando el contrato se haya ejecutado en el 100% a satisfacción previa presentación del informe final debidamente aprobado y recibido a satisfacción por parte del supervisor de Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos entregados por la Secretaría de Vivienda Social, deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto y las obligaciones del presente contrato, las cuales se deben llevar a cabo dentro del término de duración del mismo. EL CONSULTOR se compromete a cumplir con los principios y criterios de austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO. El manejo de los recursos entregados al CONSULTOR a título de Anticipo, deberá realizarse en cuenta bancaria separada, no conjunta a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados pertenecerán al MUNICIPIO DE CALI-SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL de conformidad con lo estipulado en el artículo

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL	CONTRATO DE CONSULTORIA
		AÑO: 2013
		No.4147.0.26.1. - 2013

8.1.18 del Decreto 0734 de 2012**CLÁUSULA SEPTIMA: GASTOS A CARGO DEL CONSULTOR:** Serán por cuenta exclusiva del CONSULTOR, todos los costos – directos e indirectos- que demande la ejecución del presente Contrato, tales como: 1) los gastos de administración, sueldos, horas extras, jornales, honorarios y prestaciones sociales del personal que emplee. 2) todos los gastos y los impuestos, tasas y contribuciones, nacionales y locales, directos o indirectos que se causen en virtud de la ejecución del objeto contratado. 3) El CONSULTOR, en el desarrollo de los trabajos, suministrará a su costa el personal, los equipos, elementos de trabajo, en óptimas condiciones y dentro los plazos estipulados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, nacional, departamental o municipal que se cause por razón de la celebración o ejecución, otorgamiento, legalización y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del CONSULTOR. En las facturas que presente el CONSULTOR al Municipio de Santiago de Cali- Secretaría de Vivienda Social, deberá desagregar el valor del IVA de acuerdo con las normas y tarifas vigentes para el mismo, en el momento en que se efectúe cada pago si a ello hay lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La única remuneración que el Consultor recibirá será la aquí indicada. Los pagos establecidos en la cláusula sexta cubren todos los honorarios y costos de la CONSULTORIA para la total ejecución de sus labores, en consecuencia, no habrá pago adicional al aquí estipulado. **CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONSULTOR no podrá ceder ni subcontratar el presente Contrato (ni en todo, ni en parte) sin autorización expresa, previa y escrita del Secretario de Vivienda Social. El empleo de tales subcontratistas no relevará en ningún caso al CONSULTOR de las responsabilidades y obligaciones que asume por medio del presente Contrato, la Secretaría de Vivienda, no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten será de cargo del CONSULTOR. **PARÁGRAFO:** La Secretaría de Vivienda Social podrá exigir al CONSULTOR, previo requerimiento, la terminación del subcontrato o subcontratos en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **NOVENA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con ninguna persona que a nombre del CONSULTOR preste sus servicios en ejecución del contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo. **DÉCIMA - VIGILANCIA Y CONTROL:** La vigilancia y control en la ejecución del presente contrato la ejercerá la Secretaría de Vivienda Social del Municipio de Santiago de Cali, a través del (la) funcionario(a) que designe para tal fin y/o la persona natural o jurídica que se contrate para tal fin. Son funciones del servidor público, o particular contratado para tal fin las siguientes: **A)** Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. **B)** Suscribir el acta de iniciación, dentro de los términos establecidos en las cláusulas de este contrato. **C)** Suscribir en nombre de la Secretaría de Vivienda Social las actas de recibo a satisfacción del contrato. **D)** Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato. **E)** Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el plazo estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONSULTOR, deberá informar inmediatamente a la oficina jurídica de la Secretaría de Vivienda Social, para que se tomen las acciones legales pertinentes. **F)** Suscribir el acta de terminación y proyectar el acta de liquidación del contrato para la firma del Secretario de Vivienda Social Municipal. **G)** Resolver todas las consultas que le formule el CONSULTOR y hacer las observaciones que estime convenientes. **H)**

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL	CONTRATO DE CONSULTORIA
		AÑO: 2013
		No.4147.0.26.1. - 2013

Verificar que las actividades desarrolladas estén acordes a la propuesta presentada por EL INTERVENTOR. I) Las demás obligaciones que se le asignen y que estén consignadas en la ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes. **PARÁGRAFO I:** Las diferencias que surjan entre EL CONSULTOR y el (la) funcionario(a) o particular que ejerza la vigilancia y control, serán dirimidas por la Secretaría de Vivienda Social Municipal. **PARÁGRAFO II: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR O CONSULTOR:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones contempladas en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 "De la responsabilidad de los consultores, interventores y asesores" y el artículo 44, 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO III:** Mediante comunicación escrita la Secretaría de Vivienda Social podrá reemplazar al supervisor designado en el caso de ser funcionario. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA – CLÁUSULA PENAL:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 20% del valor total del contrato que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. **PARÁGRAFO:** El Municipio de Santiago de Cali-Secretaría de Vivienda Social hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa, conforme lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- MULTAS.** En caso de que el CONSULTOR incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el MUNICIPIO podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. **PARÁGRAFO I:** La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de Julio 16 de 2007; el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho a la defensa. **PARÁGRAFO II:** la imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACION Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes, para su ejecución se requiere la aprobación de las pólizas cuando haya lugar y para su legalización del registro presupuestal. **PARÁGRAFO I:** Para efectos de los pagos, además de verificar lo anterior y el cumplimiento del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social de acuerdo con el Artículo 81.16 Decreto 0734 de 2012. **PARÁGRAFO II:** Este contrato será publicado en la página del SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** El consultor declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagra la Constitución Política y la Ley 80 de 1993 (artículos 8, 9, 10), adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18). El juramento se entenderá prestado con la firma del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Vivienda Social se obliga a reservar el valor del presente contrato, el cual se imputará a las

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL	CONTRATO DE CONSULTORIA
		AÑO: 2013
		No.4147.0.26.1. - 2013

Apropiaciones Presupuestales No CDP 3500033276 de fecha abril 11 de 2013 por valor de \$ 24.000.000 CDP 3500034193 de fecha junio 4 de 2013 por valor de \$ 95.000.000 CDP 3500034194 de fecha junio 4 de 2013 por valor de \$ 45.700.000 CDP 3500034195 de fecha junio 4 de 2013 por valor de \$ 17.180.000 para la presente vigencia fiscal. **PARÁGRAFO:** En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal y ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC.) **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá al Municipio – Secretaría de Vivienda Social libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de legalización y terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - GARANTÍAS: EL CONSULTOR** deberá constituir a favor del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Vivienda Social, alguna de las garantías admisibles contempladas en el artículo 5.1.3 del Decreto 0734 del 13 de abril de 2012. EL CONSULTOR deberá amparar y constituir los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales. EL CONSULTOR igualmente deberá cumplir con la suficiencia de la garantía, tal como se señala en los artículos. 5.1.7.4, 5.1.7.5, 5.1.7.8 y 5.1.7.9 del Decreto 0734 de 2012, en lo que hace relación a las reglas consignadas dependiendo de la modalidad de garantía admitida propia de cada instrumento. **PARÁGRAFO I:** En relación a la constitución y expedición de la póliza de seguros, EL CONSULTOR deberá hacerlo cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación: 1. **DE CUMPLIMIENTO**, por una cuantía igual o superior al 10% del valor total del contrato, y por una extensión de tiempo igual a la contrato más cuatro (04) meses. 2. **DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**, por un valor equivalente al 100% del valor del anticipo, y por un término de tiempo igual al contrato más cuatro (04) meses. 3. **DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**, por una cuantía igual o superior al 5% del valor total del contrato, y por una extensión de tiempo igual a la del contrato y tres años más. 4. **DE CALIDAD DE LOS ESTUDIOS** por el 20% del valor total del contrato por un término del tiempo de duración del contrato y dos años más. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA-CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El consultor deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud y riesgos profesionales (Ley 1150 de 2007, artículo 23, que reforma la Ley 80 de 1993). El consultor se compromete a presentar al supervisor del contrato, con la periodicidad establecida para el pago de las actas parciales, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, el Municipio de Santiago de Cali-Secretaría de Vivienda Social dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN:** el presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, dentro de los CUATRO (04) meses siguientes a su terminación o en su defecto en forma unilateral por la Secretaría de Vivienda Social Municipal, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA: NORMAS APLICABLES:** Se entienden incorporadas al presente contrato i las normas pertinentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 734 de 2012. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: VEEDURÍA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL	CONTRATO DE CONSULTORIA
		AÑO: 2013
		No.4147.0.26.1. - 2013

ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen documentos del Contrato, los siguientes: a) Ficha EBI 42540 APOYO REGULARIZACION VIAL Y URBANISTICA b) Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. CDP 3500033276 de fecha abril 11 de 2013 por valor de \$ 24.000.000 CDP 3500034193 de fecha junio 4 de 2013 por valor de \$ 95.000.000 CDP 3500034194 de fecha junio 4 de 2013 por valor de \$ 45.700.000 CDP 3500034195 de fecha junio 4 de 2013 por valor de \$ 17.180.000 expedido por la **Secretaría de Vivienda Social.** c) Estudios previos; c) La propuesta del contratista, d) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, e) Registro único de Proponentes. f) Certificado de Aportes Parafiscales. g) Formulario único de Hoja de Vida (Función Pública) y declaración de bienes Juramenta si a ello hay lugar h) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. i) Certificado de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República; j) Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social. k) Fotocopia de la Libreta Militar cuando a ello hubiere lugar l) Fotocopia del RUT. m) y demás documentos contemplados en el pliego de condiciones definitivo. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR:** El secretario de Vivienda Social designará al funcionario público mediante acto administrativo para que ejerza la vigilancia y control del contrato de **CONSULTORIA.** **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - DOMICILIO:** Se señala como domicilio, la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del cauca. Para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los días del mes de Septiembre de 2013.

EL MUNICIPIO –SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL

04 SEP 2013


AMPARO VIVEROS VARGAS
 Secretaria de Vivienda Social

EL CONSULTOR


HECTOR FERNANDO BETANCOURT SARRIA
 REPRESENTANTE LEGAL
 CONSORCIO REGULARIZACION VIAL 2013

Elaboró: Maria Nancy Rivera. Abogada Contratista
 Revisó GRUPO JURIDICO.: